



SERCOMEX

SERVICIOS EN COMERCIO EXTERIOR
SANTANDER Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.

Estado de México a 28 de octubre de 2015

Asunto: Adición de sustancias fracción I Art. 4 de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletetas y/o Comprimididos

Por medio de la presente les informamos que el Consejo de Salubridad General publicó el día de hoy en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se adicionan las sustancias Nitroetano, Nitrometano, Benzaldehído y Cloruro de Bencilo, al listado de la clasificación a que se refiere la fracción I del artículo 4, de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletetas y/o Comprimididos; y se consideran sustancias psicotrópicas comprendidas en el artículo 245, fracción V, de la Ley General de Salud.

Dicho Acuerdo entrará en vigor a los 90 días naturales siguientes al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que les sugerimos a todos nuestros socios comerciales tomar en cuenta dicha modificación para sus futuras importaciones.

Sin más por el momento y en espera de que esta información sea de su utilidad, nos despedimos quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

CORPORATIVO SERCOMEX, S.A. DE C.V.